



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 280

Venadillo, Tol., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00122-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: Abog. Diana Marcela Rojas Herrera.
EJECUTADA: JOSÉ ASMED CASTAÑEDA RODRÍGUEZ.

Examinada la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, observa el Despacho que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada pagaré No. 066606100011450, correspondiente a la obligación No. 725066600156328 y pagaré No. 066706100008735, correspondiente a la obligación No. 725066700124163, resulta a cargo del demandado JOSÉ ASMED CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del ejecutado JOSÉ ASMED CASTAÑEDA RODRÍGUEZ y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$10.497. 844.00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré número 066606100011450 obligación No. 725066600156328.

2.- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 00/100 (\$1.416. 217.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa efectiva anual del DTF+ 7 PUNTOS, desde el 12/01/2019, al 12/11/2019.

3.- Por los intereses de **mora** sobre el saldo a capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el 13/11/2019 y hasta cuando se verifique su pago.

4.- Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Apoderada:
EJECUTADA:

738614089001-2020-00122-00
EJECUTIVO.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Abog. Diana Marcela Rojas Herrera.
JOSÉ ASMED CASTAÑEDA RODRÍGUEZ.

CON 00/100 (\$13.999. 214.00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré número 066706100008735 obligación No. 725066700124163.

5.- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$2.319. 776.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa efectiva anual del DTF+ 7 PUNTOS, desde el 23/01/2019, al 23/11/2019.

6.- Por los intereses de **mora** sobre el saldo a capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el 24/11/2019 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto al ejecutado JOSÉ ASMED CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado JOSÉ ASMED CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: La abogada Diana Marcela Rojas Herrera, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**178dc0bf67199a4edbf6319c78169cf08ae3f710fa74d38a655008
4aebf79297**

Documento generado en 15/12/2020 03:22:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**